



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0077 DE 2021

“Por la cual se suspende el registro No. 088 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S BULEVAR a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicado No. 20164210486252 del 16 de diciembre de 2016, solicitó el registro para el funcionamiento del Dispositivo de Entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD'S BULEVAR”, localizado en el Centro Comercial Bulevar, ubicado en la Carrera 58 No. 127 – 59 locales 2128 – 2129 de la ciudad de Bogotá D.C; sin que en esa oportunidad cumpliera con la totalidad de los requisitos legales.

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicados Nos. 20174210046222 del 09 de febrero de 2017, 20174210490952 del 11 de diciembre de 2017, 20184210132182 del 04 de abril de 2018, 20184210302022 del 13 de julio de 2018, 20184210350662 del 24 de agosto de 2018 y 20184210377372 del 10 de septiembre de 2018, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno y en efecto, fue registrado el dispositivo mediante Resolución No. 148 de fecha 18 de septiembre de 2018, generando el número de identificación 088 de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.*

Que por su parte, la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 0077 de 2021 Página 2 de 3

“Por la cual se suspende el registro No. 088 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S BULEVAR a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

Que mediante Radicado No. 20194211053992 del 11 de septiembre de 2019, la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, solicitó la renovación del registro No. 088 de 2018, por un (1) año más, del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S BULEVAR, por lo cual, esta dirección mediante Resolución No. 157 del 17 de septiembre de 2019, lo renovó.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 421 del 22 de marzo de 2020, esta Dirección para la Gestión Policial amparó, entre el dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MACDONALD'S BULEVAR” con la prórroga automática del registro previo a través de las resoluciones números 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, la 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de junio de 2021; por lo cual dicho registro está vigente.

Que no obstante lo anterior, el 30 de julio de 2021 se recibe el radicado No. 2021421238291-2, carta por parte de la señora LINA MARCELA ORTÍZ RESTREPO en calidad de representante legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, en la cual deja consignado que: *“(...) Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente la suspensión de los registros de los dispositivos de entretenimiento denominados Play Place Playground McDonal'ds , de los restaurantes de Arcos Dorados Colombia S.A.S, en la ciudad de Bogotá, Lo anterior debido a que la compañía de manera proactiva y alineado con la ampliación de la declaración de emergencia sanitaria emitida por el Gobierno Nacional, debió cerrar al público de manera indefinida la operación de los mencionados dispositivos (...).”*

Que atendiendo la solicitud de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, esta Dirección considera procedente acceder a la petición, considerando el cierre temporal de la operación de dicho dispositivo de entretenimiento y, por lo tanto, ante la manifestación de autonomía de la voluntad expresada por la misma persona jurídica a quien le afecta la decisión, aplicando los principios de economía y eficacia administrativa, efectúa la suspensión del registro.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 007 de 2021 Página 3 de 3

“Por la cual se suspende el registro No. 088 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S BULEVAR a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

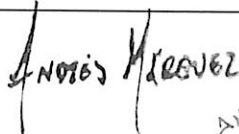
ARTÍCULO 1. SUSPENDER el Registro con número de identificación 088 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S BULEVAR”, dentro del restaurante McDonald’s Bulevar, localizado en el Centro Comercial Bulevar, ubicado en la Carrera 58 No. 127 – 59 locales 2128 – 2129 de la ciudad de Bogotá D.C.; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la suspensión del presente Registro a la Alcaldía Local de Suba, para que proceda de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 del 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR en las condiciones dispuestas en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020, el contenido de la presente resolución, a la representante legal de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, o quien haga sus veces, a través del correo electrónico lina.ortiz@co.mcd.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., 24 AGO 2021



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Policial

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP
Fabián López Saleme- Abogado DGP



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0078 DE 2021

“Por la cual se suspende el registro No. 085 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S KENNEDY a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicado No. 20164210486252 del 16 de diciembre de 2016, solicitó el registro para el funcionamiento del Dispositivo de Entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD'S KENNEDY”, que opera en el restaurante McDonald's Kennedy, localizado en la Carrera 78 B No. 38 – 86 Sur de la ciudad de Bogotá D.C; sin que en esa oportunidad cumpliera con la totalidad de los requisitos legales.

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicados Nos. 20174210046222 del 09 de febrero de 2017, 20184210132182 del 04 de abril de 2018, 20184210302022 del 13 de julio de 2018, 20184210350662 del 24 de agosto de 2018 y 20184210377372 del 10 de septiembre de 2018, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno y en efecto, fue registrado el dispositivo mediante Resolución No. 145 de fecha 18 de septiembre de 2018, generando el número de identificación 085 de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.*

Que por su parte, la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.



“Por la cual se suspende el registro No. 085 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S KENNEDY a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

Que mediante radicado No. 20194211053992 de fecha 11 de septiembre de 2019, la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, solicitó la renovación del registro No. 085 de 2018, por un (1) año más, del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S KENNEDY, por lo cual, esta dirección mediante Resolución No. 154 del 17 de septiembre de 2019, lo renovó.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 421 del 22 de marzo de 2020, esta Dirección para la Gestión Policial amparó, entre el dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD'S KENNEDY” con la prórroga automática del registro previo a través de las resoluciones números 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, la 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de junio de 2021; por lo cual dicho registro está vigente.

Que no obstante lo anterior, el 30 de julio de 2021 se recibe el radicado No. 2021421238291-2, carta por parte de la señora LINA MARCELA ORTÍZ RESTREPO en calidad de representante legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, en la cual deja consignado que: “(...) Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente la suspensión de los registros de los dispositivos de entretenimiento denominados Play Place Playground McDonald's, de los restaurantes de Arcos Dorados Colombia S.A.S, en la ciudad de Bogotá, Lo anterior debido a que la compañía de manera proactiva y alineado con la ampliación de la declaración de emergencia sanitaria emitida por el Gobierno Nacional, debió cerrar al público de manera indefinida la operación de los mencionados dispositivos (...).”

Que atendiendo la solicitud de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, esta Dirección considera procedente acceder a la petición, considerando el cierre temporal de la operación de dicho dispositivo de entretenimiento y, por lo tanto, ante la manifestación de autonomía de la voluntad expresada por la misma persona jurídica a quien le afecta la decisión, aplicando los principios de economía y eficacia administrativa, efectúa la suspensión del registro.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

Continuación Resolución Número 007 de 2021 Página 3 de 3

“Por la cual se suspende el registro No. 085 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S KENNEDY a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

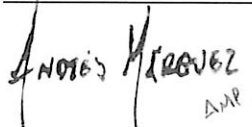
ARTÍCULO 1. SUSPENDER el Registro con número de identificación 085 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD'S KENNEDY”, dentro del restaurante McDonald's Kennedy, localizado en la localización en la Carrera 78 B No. 38 – 86 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la suspensión del presente Registro a la Alcaldía Local de Kennedy, para que proceda de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 del 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR en las condiciones dispuestas en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020, el contenido de la presente resolución, a la representante legal de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, o quien haga sus veces, a través del correo electrónico lina.ortiz@co.mcd.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., 24 AGO 2021



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Policial

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo 

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP 
Fabían López Saleme- Abogado DGP 

8 100 12

100 100 100
100 100 100



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DE 2021

“Por la cual se suspende el registro No. 087 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S SANTAFÉ a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicado No. 20164210486252 del 16 de diciembre de 2016, solicitó el registro para el funcionamiento del Dispositivo de Entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD'S SANTAFÉ”, que opera en el Centro Comercial Santafé, localizado en la Calle 183 No. 45-30 local 3-121 de la ciudad de Bogotá D.C; sin que en esa oportunidad cumpliera con la totalidad de los requisitos legales.

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicados Nos. 20174210046222 del 9 de febrero de 2017, 20184210132182 del 4 de abril de 2018, 20184210302022 del 13 de julio de 2018, 20184210350662 del 24 de agosto de 2018 y 20184210377372 del 10 de septiembre de 2018; allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno y en efecto, fue registrado el dispositivo mediante Resolución No. 147 de fecha 18 de septiembre de 2018, generando el número de identificación 087 de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.*



- - 0079

Continuación Resolución Número _____ de 2021 Página 2 de 4

“Por la cual se suspende el registro No. 087 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S SANTAFÉ a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

Que por su parte, la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante Radicado No. 20194210513662 de fecha 16 de mayo de 2019, solicitó incluir al registro No. 087 de 2018, la zona interactiva denominada “NINTENDO”, por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Políciva, expidió la Resolución No. 098 del 4 de junio de 2018, en la cual modificó dicho registro.

Que mediante radicado No. 20194211053992 de fecha 11 de septiembre de 2019, la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, solicitó la renovación del registro No. 087 de 2018, por un (1) año más, del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S SANTAFÉ, por lo cual, esta dirección mediante Resolución No. 156 del 17 de septiembre de 2019, lo renovó.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 421 del 22 de marzo de 2020, esta Dirección para la Gestión Políciva amparó, entre el dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MACDONALD'S SANTAFÉ” con la prórroga automática del registro previo a través de las resoluciones números 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, la 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de junio de 2021; por lo cual dicho registro está vigente.

Que no obstante lo anterior, el 30 de julio de 2021 se recibe el radicado No. 2021421238291-2, carta por parte de la señora LINA MARCELA ORTÍZ RESTREPO en calidad de representante legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, en la cual deja consignado que: *“(…) Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente la suspensión de los registros de los dispositivos de entretenimiento*

Continuación Resolución Número **0070** de 2021 Página 3 de 4

“Por la cual se suspende el registro No. 087 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S SANTAFÉ a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

denominados Play Place Playground McDonal'ds, de los restaurantes de Arcos Dorados Colombia S.A.S, en la ciudad de Bogotá, Lo anterior debido a que la compañía de manera proactiva y alineado con la ampliación de la declaración de emergencia sanitaria emitida por el Gobierno Nacional, debió cerrar al público de manera indefinida la operación de los mencionados dispositivos (...).”

Que atendiendo la solicitud de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, esta Dirección considera procedente acceder a la petición, considerando el cierre temporal de la operación de dicho dispositivo de entretenimiento y, por lo tanto, ante la manifestación de autonomía de la voluntad expresada por la misma persona jurídica a quien le afecta la decisión, aplicando los principios de economía y eficacia administrativa, efectúa la suspensión del registro.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SUSPENDER el Registro con número de identificación 087 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD'S SANTAFÉ”, dentro del restaurante McDonald's Santafé, que opera en el Centro Comercial Santafé, localizado en la Calle 183 No. 45-30 local 3-121 de la ciudad de Bogotá D.C; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la suspensión del presente Registro a la Alcaldía Local de Suba, para que proceda de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 del 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR en las condiciones dispuestas en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020, el contenido de la presente resolución, a la representante legal de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, o quien haga sus veces, a través del correo electrónico lina.ortiz@co.mcd.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad

Continuación Resolución Número 0070 de 2021 Página 4 de 4

“Por la cual se suspende el registro No. 087 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S SANTAFÉ a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 24 AGO 2021



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222.24 JACD-DGP
Fabián López Saleme- Abogado DGP

RESOLUCIÓN NÚMERO 0080 DE 2021

“Por la cual se suspende el registro No. 076 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S SUBA a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicado No. 20164210486252 del 16 de diciembre de 2016, solicitó el registro para el funcionamiento del Dispositivo de Entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD'S SUBA”, ubicado en el Restaurante McDonald's Suba, localizado en la Carrera 91 No. 139-34 de la ciudad de Bogotá D.C.; sin que en esa oportunidad cumpliera con la totalidad de los requisitos legales.

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicados Nos. 20174210512472 del 27 de diciembre de 2017 y 20184210120632 del 23 de marzo de 2018; allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno y en efecto, fue registrado el dispositivo mediante Resolución No. 077 de fecha 24 de abril de 2018, generando el número de identificación 076 de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que por su parte, la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

“Por la cual se suspende el registro No. 076 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S SUBA a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

Que atendiendo las solicitudes de renovaciones presentadas por la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante las Resoluciones No. 071 del 23 de abril de 2019 y 073 del 23 de abril de 2020, esta Dirección para la Dirección Policiva, llevó a cabo las renovaciones por un (1) año en cada caso, dejando consignado en dichas resoluciones que el interesado debía aportar a esta Dirección debidamente renovados los documentos que durante la vigencia del registro pudieran vencer.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 421 del 22 de marzo de 2020, esta Dirección para la Gestión Policiva amparó, entre el dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MACDONALD'S SUBA” con la prórroga automática del registro previo a través de las resoluciones números 64 del 3 de abril de 2020, 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, la 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de junio de 2021; por lo cual dicho registro está vigente.

Que no obstante lo anterior, el 30 de julio de 2021 se recibe el radicado No. 2021421238291-2, carta por parte de la señora LINA MARCELA ORTÍZ RESTREPO en calidad de representante legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, en la cual deja consignado que: “(...) Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente la suspensión de los registros de los dispositivos de entretenimiento denominados Play Place Playground McDonal'ds, de los restaurantes de Arcos Dorados Colombia S.A.S, en la ciudad de Bogotá, Lo anterior debido a que la compañía de manera proactiva y alineado con la ampliación de la declaración de emergencia sanitaria emitida por el Gobierno Nacional, debió cerrar al público de manera indefinida la operación de los mencionados dispositivos (...).”

Que atendiendo la solicitud de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, esta Dirección considera procedente acceder a la petición, considerando el cierre temporal de la operación de dicho dispositivo de entretenimiento y, por lo tanto, ante la manifestación de autonomía de la voluntad expresada por la misma persona jurídica a quien le afecta la decisión, aplicando los principios de economía y eficacia administrativa, efectúa la suspensión del registro.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

Continuación Resolución Número 0080 de 2021 Página 3 de 3

“Por la cual se suspende el registro No. 076 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

ARTÍCULO 1. SUSPENDER el Registro con número de identificación 076 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA”, dentro del restaurante McDonald’s Suba, localizado en la Carrera 91 No. 139 – 34 de la ciudad de Bogotá D.C; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la suspensión del presente Registro a la Alcaldía Local de Suba, para que proceda de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 del 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR en las condiciones dispuestas en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020, el contenido de la presente resolución, a la representante legal de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, o quien haga sus veces, a través del correo electrónico lina.ortiz@co.mcd.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., 24 AGO 2021

Andrés Márquez
AMP

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP
Fabián López Saleme- Abogado DGP



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO

E: 0081

DE 2021

“Por la cual se suspende el registro No. 086 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S DIVERPLAZA a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicado No. 20174210490952 del 11 de diciembre de 2017, solicitó el registro para el funcionamiento del Dispositivo de Entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD'S DIVERPLAZA”, ubicado en el Restaurante McDonald's Diverplaza, localizado en la Transversal 99 No. 70 A 89 local 176 primer piso- Centro Comercial Diverplaza de la ciudad de Bogotá D.C; sin que en esa oportunidad cumpliera con la totalidad de los requisitos legales.

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicados Nos. 20184210120632 del 23 de marzo de 2018, 20184210302022 del 13 de julio de 2018, 20184210350662 del 24 de agosto de 2018 y 20184210377372 del 10 de septiembre de 2018; allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno y en efecto, fue registrado el dispositivo mediante Resolución No. 146 de fecha 18 de septiembre de 2018, generando el número de identificación 086 de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.*

Que por su parte, la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se suspende el registro No. 086 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S DIVERPLAZA a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicado No. 20194211053992 del 11 de septiembre de 2019, solicitó la renovación del registro No. 076 de 2018, por un más. Como efecto, esta Dirección expidió la Resolución No. 155 del 17 de septiembre de 2019.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 421 del 22 de marzo de 2020, esta Dirección para la Gestión Policial amparó, entre el dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD'S DIVERPLAZA” con la prórroga automática del registro previo a través de las resoluciones números 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, la 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de junio de 2021; por lo cual dicho registro está vigente.

Que no obstante lo anterior, el 30 de julio de 2021 se recibe el radicado No. 2021421238291-2, carta por parte de la señora LINA MARCELA ORTÍZ RESTREPO en calidad de representante legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, en la cual deja consignado que: “(...) Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente la suspensión de los registros de los dispositivos de entretenimiento denominados Play Place Playground McDonald's, de los restaurantes de Arcos Dorados Colombia S.A.S, en la ciudad de Bogotá, Lo anterior debido a que la compañía de manera proactiva y alineado con la ampliación de la declaración de emergencia sanitaria emitida por el Gobierno Nacional, debió cerrar al público de manera indefinida la operación de los mencionados dispositivos (...).”

Que atendiendo la solicitud de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, esta Dirección considera procedente acceder a la petición, considerando el cierre temporal de la operación de dicho dispositivo de entretenimiento y, por lo tanto, ante la manifestación de autonomía de la voluntad expresada por la misma persona jurídica a quien le afecta la decisión, aplicando los principios de economía y eficacia administrativa, efectúa la suspensión del registro.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SUSPENDER el Registro con número de identificación 086 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD'S DIVERPLAZA”, dentro del restaurante McDonald's Diverplaza, localizado en la Transversal 99 No. 70 A 89 local 176 primer piso- Centro Comercial Diverplaza de la ciudad de Bogotá D.C; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

Continuación Resolución Número 008 de 2021 Página 3 de 3

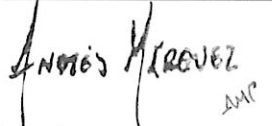
“Por la cual se suspende el registro No. 086 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S DIVERPLAZA a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la suspensión del presente Registro a la Alcaldía Local de Engativá, para que proceda de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 del 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR en las condiciones dispuestas en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020, el contenido de la presente resolución, a la representante legal de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, o quien haga sus veces, a través del correo electrónico lina.ortiz@co.mcd.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., 24 AGO 2021



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP
Fabián López Saleme- Abogado DGP

